

PREGUNTA ESCRITA E-2912/05  
de Frédérique Ries (ALDE)  
a la Comisión

Asunto: Denuncias no instruidas relativas a la introducción incompleta del número de llamada de urgencia 112

El número de llamada de urgencia único europeo fue creado en 1991 por la Decisión 91/396/CEE<sup>1</sup> del Consejo de 29 de julio de 1991. La Directiva 2002/22/CE<sup>2</sup> relativa al servicio universal consolidó el texto inicial y las modificaciones aportadas entre tanto. En enero de 2004, la Asociación Europea del Número de Urgencias (EENA) presentó denuncias contra varios Estados miembros por la mala aplicación del número de llamada 112. El 25 de mayo de 2005, la Comisión informó a la EENA de que el 16 de marzo había tomado una decisión de prórroga antes de adoptar una decisión sobre el fondo. La Comisión considera además que precisa informaciones complementarias antes de la posible incoación de procedimientos de infracción. Sobre la base de estas alegaciones, ¿puede precisar la Comisión cuál es la información complementaria requerida 14 años después de la creación del número de llamada de urgencia único europeo?

¿Cómo puede explicar la Comisión esta aplicación incompleta de la legislación comunitaria relativa al número de llamada de urgencia único europeo, cuando el número 112 debería funcionar en todos los países de la UE sobre la base de normas de la mayor calidad?

---

<sup>1</sup> DO L 217 de 6.8.1991, p. 31

<sup>2</sup> DO L 108 de 24.4.2002, p. 51